GOBIERNO DE CALDAS	ACTO ADMINISTRATIVO	**Código:** FO-CA-01-004
		Versión: 04
		Fecha Modificación: 29/01/2020

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CON LA CORPORACION BUEN VIVIR "JUNTOS SUMAMOS"

LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus atribuciones Legales, y en especial a lo establecido en el decreto Departamental número 0005 del 06 de enero de 2016, de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Caldas- Secretaria de Cultura requiere celebrar un contrato X de Asociación el cual se enmarca dentro de las causales de contratación directa establecidas en el Decreto 092 de 2017, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la establecida en el Decreto 092 de 2017.

4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta_____

b) Contratación de empréstitos _____

c) Contratos interadministrativos_____ o convenio Interadministrativo_____

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____

f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público_____

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado_____

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles_____

Los convenios de asociación con base en lo establecido en el inciso 2 del art 355 de la Constitución Nacional, reglamentado por los decretos 777 de 1992, modificado por el decreto 1403 de 1992 y lo dicho por el Decreto 092 de 2017. X

Convenios interinstitucionales con base en lo establecido en el art 95 y 96 de la ley 489 de 1998. _____

Otro. ¿Cuál? _____

Que como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que se requiere que el contrato de asociación garantice fomentar las artes, impulsar y estimular procesos, proyectos y actividades que promuevan la cultura en todas sus expresiones, como elementos de dialogo, capacitación artística, cultural y de autogestión de los grupos sociales, la participación y como expresión libre y primordial del pasamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el arte es el reflejo de la cultura humana, por eso como medio conservador de las tradiciones y nuevas tendencias es de vital importancia continuar construyendo país desde la música, la pintura, la danza, el teatro, el circo, la magia, entre otros. El arte también como lenguaje universal y comprensible para cualquier ser humano, ya que apela a nuestros sentidos, emociones, y facultad de pensar.

Que en este contexto y reconociendo que el Departamento cuenta con un sinnúmero de procesos artísticos, culturales y patrimoniales tradicionales se hace necesario abrir un espacio a procesos contemporáneos y/o alternativos que permitan llegar a otros sectores de la población que a través de la adopción y realización de prácticas culturales modernas que aportan al fortalecimiento de la identidad cultural de las nuevas generaciones que desde su expresión diversa construyen sociedad.

Que el Departamento, a través de la Secretaría de Cultura tiene la responsabilidad de promover y desarrollar acciones tendientes a la difusión y promoción de diferentes expresiones artísticas, las cuales se constituyen en valores estéticos de interés general que requieren la uniónde esfuerzos interinstitucionales que garanticen su fortalecimiento como representación de las artes y tradición no solo de los municipios sino de todo el Departamento.

Que el objeto del contrato será: Promover estrategias de formación, difusión y circulación de expresiones de arte urbano en el Departamento de Caldas".

Que el valor del Contrato X o convenio se determina en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000),** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3500022218 del 12 de mayo de 2023 y expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

El plazo de ejecución del contrato X o convenio Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de septiembre del 2023, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para laejecución del Contrato.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.4.7 y el Decreto 092 de 2017.

Corresponde a un contrato de asociación regido por el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política.

Señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo..."

La anterior normatividad en consonancia con el artículo 2, 3 y 4 °. Del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato X o convenio con la Fundación Camino de Vida -cuyo objeto consiste en Promover estrategias de formación, difusión y circulación de expresiones de arte urbano en el Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO: publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, acorde con lo estipulado en el parágrafo 3 incisos 2 del art. 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Manizales, junio 7 de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaria de cultura

Proyectó. Liliana María Sanchez
Revisó. Sebastián Díaz Valencia
Revisó/aprobo. Rafael Andrés Morales Gomez